E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITRRIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	0 8 0 0 3 0
OBJETO.	**Prestación de servicios profesionales en salud para cubrir las necesidades de los usuarios de la ESE Hospital Universitario del Caribe en la especialidad de Laboratorio de Patología en la sede del Hospital.**
CONTRATISTA:	**PATOLOGOS ASOCIADOS DE CARTAGENA LIMITADA** **NIT. 900101282-9**

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **CESAR REDONDO BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 73.092.823 de Cartagena actuando en nombre y representación de la **PATOLOGOS ASOCIADOS DE CARTAGENA LIMITADA**, con NIT 900101282-9, con domicilio principal en Cartagena, y en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, que se regirá por el derecho privado y por las siguientes cláusulas, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2) Que el Decreto 895 de 2004 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe", señala o que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los ejecutará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos; 3) Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios asistenciales, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin; 4) Que entre los servicios de mediana y alta complejidad está la especialidad de Patología servicio que se pretende contratar en el futuro a través de la figura de la asociación con un operador externo que garantice la prestación del servicio en la planta física donde funciona la E.S.E, situación que sólo será posible en cuanto se culminen las obras de readecuación de la infraestructura física del Hospital; 5) Que frente a la necesidad planteada, y ante el requerimiento de los servicios de laboratorio de patología, se hace necesario contratar con una firma que supla la necesidad expuesta mientras se logra concretar la prestación del servicio a través de un operador externo en el área destinada para ello en la planta física donde funciona EL HOSPITAL, previa valoración del marco legal que rige la contratación; 6) Que el HOSPITAL en materia contractual se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo 195 de la ley 100 de 1993; 7) Que en el Acuerdo No. 007 de diciembre de 2012 emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón de la naturaleza del contrato sin importar la cuantía y con una sola propuesta, cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer. 8) Que en el evento relacionado en el considerando anterior, establecen los estatutos que solo se requerirá como mínimo de una sola propuesta; 9) Que así las cosas, teniendo en cuenta que la firma **PATOLOGOS ASOCIADOS DE CARTAGENA LIMITADA,** viene prestando los servicio que en estos momentos se requieren y que dicha empresa ha manifestado su intención de continuar con el servicio, se ha previsto continuar el desarrollo contractual con el mismo contratista, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenida en el estatuto de contratación del Hospital y la sugerencia del estudio previo, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho; 9) Que existe apropiación presupuestal para atender el gasto que se ocasione con la suscripción del presente documento de conformidad con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 0020 del 01 de enero de 2013; Así, se procede a pactar las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales en salud para cubrir las necesidades de los usuarios de la ESE Hospital Universitario del Caribe en la especialidad de Laboratorio de Patología en la sede del Hospital. De conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por el HOSPITAL. **PARÁGRAFO:** Los servicios que se contratan, compromete al contratista en ejecutar el objeto, ocupándose de todos los riesgos que le son inherente a la realización de los servicios encomendados, los cuales se ejecutarán con autonomía intelectual, científica y técnica; y con sus propios equipos de trabajo; sin que la actividad adelantada por el contratista genere relación laboral ni prestación social alguna para el Hospital. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto contratado, esta determinado por los servicios, labores y actividades que correspondan a los procesos, procedimientos y protocolos médicos propios de la especialidad de la Patología que deberán desarrollarse por el contratista con su recurso humano especializado y técnico, los cuales deben contar con los perfiles requeridos para el efecto demandado en dicho objeto. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.** En virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá: 1. Mantener vigente su habilitación en concordancia a lo establecido en el decreto 1011 de 2006, la resolución 1043 del ministerio de la Protección Social y demás normas que llegasen a modificarlas. 2. Prestar los servicios de Laboratorio de Patología con oportunidad, pertinencia, continuidad y con seguridad a los usuarios de la ESE Hospital que lo ameriten.3. Contar con todos los aspectos técnicos y científicos considerados en las guías de manejo del Laboratorio. 4. Contar con el personal requerido para el eficiente servicio, para lo cual debe incluir como mínimo: Médicos Patólogos, Histotecnologo, Citohistotecnologo, Auxiliar de Morgue, Prosector, Secretaria con entrenamiento en patología y Auxiliar de servicios generales. 5. Asumir los costos administrativos y tributarios que genere el contrato asi como los generados en el consumo del servicio público. 6. Garantizar la buena calidad del servicio, haciendo los ajustes necesarios en los procedimientos y protocolos del Laboratorio de Patología. 7. Contar con en equipo de trabajo idóneo y con los elementos básicos, organizándolo para brindar atención oportuna y cubriendo en forma total los servicios que se requieran diariamente. 8. Las demás inherentes al servicio de salud que se contrata; 9. Dotar de instrumentos e insumos necesarios para desarrollar la actividad encomendada, el área que el laboratorio clínico destine para su uso, en aras de garantizar en la ESE el desarrollo de la academia en este tipo de especialidad; **OBLIGACIONES ÉTICAS:** El contratista deberá velar por mantener en el ejercicio de la actividad contractual, los siguientes principios: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando demoras, dilaciones y situaciones que impidan la ejecución en forma oportuna y eficaz del objeto del contrato; 2. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	00030
OBJETO.	**Prestación de servicios profesionales en salud para cubrir las necesidades de los usuarios de la ESE Hospital Universitario del Caribe en la especialidad de Laboratorio de Patología en la sede del Hospital.**
CONTRATISTA:	**PATOLOGOS ASOCIADOS DE CARTAGENA LIMITADA NIT. 900101282-9**

por su efectivo cumplimiento; 3. Ejecutar en forma adecuada todas las obligaciones, procurando resultados óptimos de todas ellas; **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1.** Prestar el servicio a través de personal calificado con el perfil, calidades y competencias profesionales y éticas, en aras de garantizar un servicio con calidad. Por lo que el cambio hojas de vida deben ser aprobadas por el Hospital, sin que esta ésta exigencia implique intervenir en la autonomía administrativa del contratista; ya que sólo es la verificación que corresponde al Hospital para asegurar la capacidad del contratista y su personal que utiliza en el contrato. Esta exigencia se mantendrá hasta para las rotaciones que se propongan con relación al grupo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. Dichas Hojas de vida deben ser remitidas al sugerente Apoyo Diagnostico con un periodo de tiempo no menor a cinco días hábiles; 2. Respetar y en este sentido, ajustar sus actuaciones al marco general que crean las normas, guías y protocolos de manejo; 3. Garantizar la carnetización de las personas que van a intervenir en la ejecución del contrato en las instalaciones del HOSPITAL, e identificar al personal que se desempeñe en el área asistencial, con una bata blanca manga larga que maneje la insignia del HOSPITAL de acuerdo al modelo suministrado por la administración. Es importante resaltar que el personal deberá portar la bata acompañada del respectivo carnet que lo vincula directamente con el contratista; 4. Presentar las afiliaciones de su personal al Sistema de Seguridad social en salud, pensiones y ARP; así como el pago mensual de aportes respectivos; 5. Designar un representante para que participe en los comités institucionales que se consideren necesarios en el HOSPITAL; 6. Realizar mesas de trabajo con el subgerente del área respectiva, en aras de realizar seguimientos permanentes a la calidad del servicio que se prestará en la ejecución contractual, quien como interventor, podrá hacer sugerencias técnicas; solicitar que se tomen correctivos; elevar sugerencias para afinar procesos y procedimientos, todo de conformidad con el plan de trabajo que corresponda ejecutar; 7.Rendir informes mensuales referente a la ejecución contractual; 8. Presentar las constancias de los pagos aportes a seguridad social integral del personal que utilice en el contrato. 9. Designar una persona a sus costas, que realice al interior del Hospital el seguimiento al desempeño del personal que presta los servicios, así como la atención de sus requerimientos e inquietudes, sin perjuicio de la atención de las necesidades que desde el Hospital se requiera. Esta persona deberá permanecer dentro de la Institución 3 días a la semana de tiempo completo. Dicha persona no tendrá ningún tipo de vínculo con el Hospital; 10.Responder por los bienes y elementos que le sean entregados al contratista por medio de su personal; 11. Atender con oportunidad las solicitudes de información que realice la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, mediante un funcionario calificado, quien además deberá disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación para garantizar que la información fluya de manera ágil entre las partes. 12. El contratista expresamente asumirá de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato, así como de los actos u omisiones de su personal. En consecuencia, se compromete a mantener INDEMNE a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE de cualquier responsabilidad por este aspecto; y saldrá siempre en defensa de la entidad contratante frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, que le instauren personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del contrato, a sus costas; y le reconocerá a la ESE cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 13. El contratista con la presentación de las facturas de cobro de la operación del servicio contratado, deberá indicar el numero del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptadas por la oficina cuentas por pagar del hospital. 14. El contratista debe entregar al Hospital copia de su manual de funciones y disciplinario y mantenerlo informado sobre los resultados de los procesos que inicien a las personas que desempeñan actividades en el Hospital. 15. El contratista se debe abstener de realizar declaraciones públicas sobre situaciones acaecidas al interior del Hospital, sin el consentimiento previo del contratante. 16. Entregar en la oficina de Talento Humano del Hospital copia de las hojas de vida de cada una de las personas que desempeñaran actividades en el Hospital dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. 16. Todas las demás inherentes al servicio de salud que presta; **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato se determina en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/C ($25.000.000), PARÁGRAFO:** La suma descrita se cancelará bajo la modalidad de facturación mensual que en todo caso, deberá realizarse de conformidad con la tarifa pactada por el Hospital con los diferentes contratantes, menos el 30%, facturas que deberán presentarse con los soportes respectivos, incluyendo el recibido a satisfacción que emita el interventor del contrato y el informe de ejecución contractual integrado, firmado por el contratista y avalado con visto bueno por el interventor. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud de lo dispuesto en el presente documento, EL HOSPITAL se compromete: a) Cancelar el monto de las sumas de dineros pactadas en el presente contrato, en la forma y términos previstos; b) suministrar al **CONTRATISTA**, toda la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual; c) Realizar la supervisión, coordinación y seguimiento al desarrollo del contrato; d) Prestar toda la capacidad logística, y medios necesarios para una adecuada prestación de los servicios que se contratan; e) Cancelar las facturas presentadas por el contratista, previa verificación de sus soportes y aprobación de las mismas; f) Permitir el uso del espacio físico en el laboratorio clínico del Hospital para el desarrollo de los servicios encomendado; g) Asumir los costos de los servicios públicos que se generen por el uso del especio físico, h) Todas las demás inherentes al servicio que se contrata. **CLAUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato se hace con arreglo a las leyes civiles y comerciales, por lo que su ejecución no genera relación laboral entre EL HOSPITAL y las personas que EL CONTRATISTA emplee para el desarrollo de la actividad encomendada. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto convenido, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA, quien mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquiera de éstos conceptos. **CLÁUSULA SEPTIMA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio al HOSPITAL, es de Un (1) mes, a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a pago de indemnización de ninguna naturaleza, de conformidad con lo establecido sobre el particular en la ley 80 de 1993, y en caso que concurran las condiciones descritas en el parágrafo de la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: INTERVENTORIA.** El Gerente del HOSPITAL designará las funciones de evaluación, seguimiento y control de la actividad contratada al Comité de Interventoría del Hospital. El interventor para

GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	000030
OBJETO.	**Prestación de servicios profesionales en salud para cubrir las necesidades de los usuarios de la ESE Hospital Universitario del Caribe en la especialidad de Laboratorio de Patología en la sede del Hospital.**
CONTRATISTA:	**PATOLOGOS ASOCIADOS DE CARTAGENA LIMITADA** **NIT. 900101282-9**

ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de febrero 28 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISO O CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del HOSPITAL, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la operación de la Unidad, por una cuantía equivalente al veinte (20%).del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) Calidad de los servicios equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. d) La responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros, por una suma equivalente cien millones de pesos m/c ($100.000.000), por el término de su vigencia y dos años más. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, en caso que se aportaren las Garantías referentes a la Responsabilidad Civil con una vigencia igual o inferior a un año atendiendo al contrato de reaseguros, o a la existencia previa a la suscripción del contrato, de la garantía con relación a la responsabilidad civil; el contratista preserva su obligación de remitir al contrato su renovación antes de su vencimiento; so pena de responder hasta con su propio patrimonio, en el evento en que causare perjuicios a terceros y no estuviere amparado para cubrirlos; y mantendrá indemne al Hospital por este concepto, caso en el cual, bastará con que ésta entidad contratante le denuncie el pleito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD**: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, queda sujeto a las reservas presupuéstales, que para el efecto se hagan del presupuesto del Hospital Universitario del caribe, con relación al certificado de disponibilidad presupuestal No.0020 del 01 de enero de 2013; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y con el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** Para imputar el valor de los perjuicios que El Hospital llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, se estipula una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página Web del Hospital; **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de éste negocio jurídico, los siguientes documentos: solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal; estudio previo, propuesta y demás documentos que se generen en virtud de la ejecución contractual. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION:** El presente Contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (6) meses siguientes a la fecha de su terminación, En caso de de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** EL presente contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos impredecibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) por mutuo acuerdo entre las partes. Todo lo anterior sin perjuicio de las cláusulas del presente contrato sobre la exorbitancia de los contratos del Estado aplicables por parte del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Cartagena. Dado en la ciudad de Cartagena, el día 04 ENE 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

CESAR REDONDO BERMUDEZ
EL CONTRATISTA

Reviso: Maria I Perez
Jefe Oficina Asesora Juridica